

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 937**  
**16 de junio de 2022**

**“Por medio de la cual se establece el valor hora cátedra para los profesores que prestan sus servicios en los Programas de Pregrado e Instructores de Bienestar institucional, en la Fundación Universitaria María Cano”**

El Rector de la Fundación Universitaria María Cano en uso de sus facultades legales y estatutarias,

**CONSIDERANDO**

1. Que en la Fundación Universitaria María Cano, reconoce la importancia de contar con profesores con calidad académica, experiencia profesional y científica que le aporten al proyecto educativo institucional.
2. Que por lo anterior y con el fin de estimular a los profesionales que acompañan la formación en los programas de pregrado e instructores de Bienestar Institucional, mantener el mejoramiento continuo y el compromiso hacia la excelencia académica, en la presente Resolución Rectoral, se establecerán los valores, para reconocer económicamente la prestación de sus servicios, de acuerdo con su grado de formación.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer el valor hora de los profesores que presten sus servicios en los Programas de Pregrado en la Fundación Universitaria María Cano, para el año 2022, de acuerdo con lo señalado en el artículo 106 de la ley 30 de 1992, así:

<b>Grado de formación</b>	<b>Valor hora cátedra (En este valor tiene en cuenta los factores salariales y prestaciones sociales de acuerdo con lo establecido en la Ley Laboral Colombiana)</b>
Profesional	\$41.667

**PARÁGRAFO.** Para los efectos de que se requiera aprobar un valor diferente para cualquiera de las categorías en Pregrado, se debe solicitar aprobación del presupuesto previa sustentación ante la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y Dirección Financiera y Contable.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fijar el valor hora de los instructores de Bienestar institucional que prestan sus servicios en la Fundación Universitaria María Cano, para el año 2022, así:

<b>Programas</b>	<b>Valor hora (En este valor tiene en cuenta los factores salariales y prestaciones sociales de acuerdo con lo establecido en la Ley Laboral Colombiana)</b>
De Bienestar Institucional	\$35.498

**ARTÍCULO TERCERO:** A los valores señalados en esta resolución se les aplicarán las prestaciones a que hubiere lugar, de conformidad con la ley laboral colombiana.

**ARTÍCULO CUARTO:** Las tarifas contempladas en la presente Resolución Rectoral serán actualizadas anualmente de acuerdo con el porcentaje que apruebe la Asamblea General de Miembros.

**ARTÍCULO QUINTO:** Compulsar copia de la presente Resolución Rectoral a las Vicerrectorías de Extensión y Proyección Social y Administrativa y Financiera, a las Direcciones de Formación Avanzada y Continua, Bienestar institucional, Coordinación Académica, Centro de Idiomas Gestión Humana y Financiera y Contable para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Enviar copia a Comunicaciones para su respectiva publicación en el portal institucional y socialización.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Este acto administrativo deroga expresamente la Resolución Rectoral 761 de 2019.

**PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín, a los dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022)



**HUGO ALBERTO VALENCIA PORRAS**  
Rector